

COMUNICADO DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL LÍMITE DE LAS APORTACIONES EN DINERO DE SIMPATIZANTES QUE PODRÁ RECIBIR DURANTE EL AÑO 2004 UN PARTIDO POLÍTICO, Y EL QUE PODRÁ APORTAR UNA PERSONA FÍSICA O MORAL, FACULTADA PARA ELLO, EN EL MISMO AÑO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

COMUNICADO DEL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL LIMITE DE LAS APORTACIONES EN DINERO DE SIMPATIZANTES QUE PODRA RECIBIR DURANTE EL AÑO 2004 UN PARTIDO POLITICO, Y EL QUE PODRA APORTAR UNA PERSONA FISICA O MORAL, FACULTADA PARA ELLO, EN EL MISMO AÑO.

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTICULO 41, FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LA LEY GARANTIZARA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES CUENTEN DE MANERA EQUITATIVA CON ELEMENTOS PARA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES Y SEÑALARA LAS REGLAS A QUE SE SUJETARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y SUS CAMPAÑAS ELECTORALES, DEBIENDO GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS PUBLICOS PREVALEZCAN SOBRE LOS DE ORIGEN PRIVADO.
2. QUE EL INCISO b) DEL PARRAFO 11 DEL ARTICULO 49 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE LAS REGLAS A QUE SE SUJETA EL FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES, EL CUAL ESTA CONFORMADO POR LAS APORTACIONES O DONATIVOS, EN DINERO O EN ESPECIE, HECHAS A LOS PARTIDOS POLITICOS EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA POR LAS PERSONAS FISICAS O MORALES MEXICANAS CON RESIDENCIA EN EL PAIS, QUE NO ESTEN COMPRENDIDAS EN EL PARRAFO 2 DEL MISMO ARTICULO 49.
3. QUE LA FRACCION I DEL INCISO b) ANTES MENCIONADO, Y EL ARTICULO 4.2 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2002 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 3 DE ENERO DE 2003, DISPONEN QUE CADA PARTIDO POLITICO NO PODRA RECIBIR ANUALMENTE APORTACIONES EN DINERO DE SIMPATIZANTES POR UNA CANTIDAD SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO DEL TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS QUE CORRESPONDA A TODOS LOS PARTIDOS POLITICOS.
4. QUE LAS FRACCIONES III Y IV DEL CITADO INCISO b), Y EL ARTICULO 4.3 DEL CITADO REGLAMENTO, DISPONEN QUE LAS APORTACIONES EN DINERO QUE REALICE CADA PERSONA FISICA O MORAL FACULTADA PARA ELLO, TENDRAN UN LIMITE ANUAL EQUIVALENTE AL 0.05% DEL MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES OTORGADO A LOS PARTIDOS POLITICOS; Y QUE DICHAS APORTACIONES EN DINERO PODRAN REALIZARSE EN PARCIALIDADES Y EN CUALQUIER TIEMPO, PERO EL MONTO TOTAL APORTADO DURANTE UN AÑO POR UNA PERSONA FISICA O MORAL NO PODRA REBASAR EL LIMITE MENCIONADO.

5. QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ACUERDO TOMADO EN SESION CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2004, ESTABLECIO EL MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO A OTORGARSE A LOS PARTIDOS POLITICOS POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA EL AÑO 2004, EL CUAL ASCIENDE A \$1,785,830,186.02.
6. QUE LOS MONTOS QUE CORRESPONDEN AL 10% Y AL 0.05% DEL IMPORTE TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA EL AÑO 2004, EQUIVALEN A \$178,583,018.60 Y \$892,915.09, RESPECTIVAMENTE; CIFRAS QUE CONSTITUYEN EL LIMITE ANUAL QUE PODRA RECIBIR CADA PARTIDO POLITICO BAJO EL RUBRO APORTACIONES TOTALES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO Y APORTACIONES POR PERSONA FISICA O MORAL, FACULTADA PARA ELLO, RESPECTIVAMENTE.
7. QUE EL ARTICULO 4.4 DEL MULTICITADO REGLAMENTO, ESTABLECE QUE EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DARA A CONOCER, MEDIANTE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, DENTRO DE LOS QUINCE DIAS POSTERIORES A QUE EL CONSEJO GENERAL DETERMINE EL TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO A OTORGARSE A LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL AÑO, EL MONTO MAXIMO DE LAS APORTACIONES DE PERSONAS FISICAS O MORALES QUE PODRAN RECIBIR LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL AÑO 2004.

POR LO ANTERIOR, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 93, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL SECRETARIO TECNICO DE LA CITADA COMISION DA A CONOCER:

PRIMERO. EL MONTO MAXIMO QUE CADA PARTIDO POLITICO PODRA RECIBIR EN EL AÑO 2004, POR APORTACIONES EN DINERO DE SIMPATIZANTES, ES LA CANTIDAD DE \$178,583,018.60.

SEGUNDO. EL MONTO MAXIMO QUE CADA PERSONA FISICA O MORAL FACULTADA PARA ELLO, PODRA APORTAR DURANTE EL AÑO 2004 EN DINERO, A UN PARTIDO POLITICO, YA SEA EN UNA SOLA EXHIBICION O EN PARCIALIDADES, ES LA CANTIDAD DE \$892,915.09.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 3 DE FEBRERO DE 2004.- EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS, ALEJANDRO A. POIRE ROMERO.- RUBRICA.